

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

9151***Bases y convocatoria simultanea de subvenciones individuales para personas mayores de 65 años y/o personas con discapacidad residentes en Formentera para el año 2024***

El Pleno del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter ordinario de 29 de agosto de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

ACUERDO

1. APROBAR las bases y la convocatoria simultanea de las subvenciones individuales para personas mayores de 65 años y personas con discapacidad residentes en Formentera para el año 2024.

2. PUBLICAR este acuerdo y el contenido de las Bases a la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, a los efectos oportunos.

ANEXO. – *Se da por reproducido el texto transcrito más arriba de la convocatoria y de las bases correspondientes*

Bases y convocatoria simultánea de subvenciones individuales para personas mayores de 65 años y/o personas con discapacidad residentes en Formentera para el año 2024.

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones, establecer y regular las ayudas individuales para personas mayores de 65 años y personas con discapacidad reconocida residentes en Formentera. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Consignación presupuestaria

El presupuesto para esta convocatoria, es de dieciséis mil euros (16.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2024/1/2311/4800001 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera, para el año 2024.

3. Requisitos generales que tienen que regir el otorgamiento de la subvención

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- Las personas residentes en Formentera, que tengan 65 años o más en el momento de realizar el gasto objeto de la ayuda.
- Las personas residentes en Formentera, menores de 65 años a la fecha de presentación de la solicitud, con una discapacidad física, psíquica y/o sensorial reconocida, igual o superior al 33%, o ser beneficiario de una pensión de la seguridad social de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez
- Serán objeto de subvención los conceptos, las actividades y los tratamientos que se detallan a continuación, y que se habrán tenido que llevar a cabo dentro del periodo comprendido entre el 1/06/2023 y el 31/05/2024.

4. Tipología de las ayudas

Las ayudas económicas objeto de esta convocatoria se destinarán a la obtención de prestaciones de carácter técnico definidos como aquellos instrumentos, utensilios, tratamientos, dispositivos y/o equipos de diferentes grados de complejidad que facilitan la relación y la autonomía, aumentando así la calidad de vida, según la tipología siguiente:

4.1 Prótesis y ortesis:

Se entiende por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidos a sustituir un órgano o parte de la persona (audífonos, dentales...).

Se entiende por ortesis aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o del esqueleto (ojeras, plantillas, fajas lumbares...).



4.2 Ayudas de movilidad y comunicación:

Aquellas que tienen como finalidad, facilitar la relación de la persona con su entorno y permitir una mejor movilidad y autonomía (cama hospitalaria, colchón antiescaras, grúa, arnés, silla de ducha, caminador...) así como aquellas que tienen por finalidad suplir o complementar las limitaciones de movilidad funcional (obtención del carnet de conducir por discapacitados físicos que precisen adaptación del vehículo, adaptación del vehículo, pequeñas adaptaciones al hogar, como las obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad).

Para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de vehículo, hace falta que la persona beneficiaria esté en posesión del carnet de conducir y supere el baremo de movilidad que prevé el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, que regula el procedimiento por el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, lo cual tiene que estar acreditada por un dictamen emitido por el equipo de valoración y orientación correspondiente. Con relación a las subvenciones para la obtención del carné de conducir también hará falta que se supere el baremo antes mencionado.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda obtener el carnet de conducir a causa de su discapacidad o edad, podrán solicitar las subvenciones para la adquisición de vehículo, los familiares que tengan cura de la persona discapacitada, cuando esta supere el baremo de movilidad que prevé el mencionado Real Decreto 1971/1999, lo cual tiene que estar acreditada por un dictamen emitido por el equipo de valoración y orientación correspondiente.

Para poder recibir estas subvenciones hará falta que se acredite que han transcurrido cinco años desde la fecha de adquisición del último vehículo subvencionado.

4.3 Tratamientos profesionales sociosanitarios:

Son aquellos tratamientos rehabilitadores dirigidos a conseguir la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas con alguna discapacidad, mayores o dependientes afectadas por procesos pluripatológicos o por procesos crónicos incapacitantes o con deterioro funcional o cognitivo.

Solo se valorarán estas ayudas en el supuesto de que no exista un recurso público que tenga la competencia de cubrir el tratamiento que se solicita, o que, en el caso de existir, este servicio justifique el motivo por el cual no puede dar este tratamiento y/o la necesidad de complementarla.

5. Conceptos subvencionables

Las ayudas se pueden conceder por la cantidad máxima establecida en esta convocatoria para cada concepto o por una parte de este, en todo caso, la cantidad máxima individual que se concederá para cada concepto será:

5.1 Prótesis y ortesis:

- () Audífono derecho: 1.500,00 €
- () Audífono izquierdo: 1.500,00 €
- Implantes cocleares: 2650 €
- () Material audífonos: 200 €
- () Prótesis dental: 875,00 €
- () Prótesis ocular: 1.000,00 €
- () Reparación de audífonos: 300,00 €
- () Reparación de prótesis dental: 85,00 €
- () Tratamiento bucodental que no esté cubierto por la seguridad social: 850€
- () Ojeras o lentillas: 320,00 €
- () Faja especial: 540,00 €
- () Fajas lumbares: 67,00 €



() Férula de descarga dental/oclusal: 172 €

() Plantillas: 67,00 €

() Zapatos ortopédicos: 67,00 €

-Prótesis de cabello: 625€

5.2 Movilidad y Comunicación:

() Adaptación de sillas de ruedas: 1.000,00 €

() Adaptación funcional del hogar en función de la discapacidad y/o dependencia (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos, ampliación de puertas para permitir el paso de sillas de ruedas, etc.): 2.500€

() Adquisición otros vehículos adaptados a la discapacidad y/o dependencia (scooter, triciclos, bicicletas): 1.545€

() Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil: 2.500€

() Arnés para grúa: 225,00 €

() Barandillas de cama: 135,00 €

() Barra apoyo WC: 99,95 €

() Barras de pared: 160,00 €

() Butaca anatómica: 620,00 €

() Silla de ducha: 310,00

() Silla de ruedas de parálisis cerebral infantil: 1.030€

() Silla de ruedas fija para inodoro y WC: 220€

() Silla de ruedas: 2.000,00 €

() Caminador postural infantil: 1.830 €

() Caminador: 84,00 €

() Carro de lavado hidráulico: 1.924 €

() Carro elevador: 825,00 €

() Almohadas antiescaras: 130,00 €

() Dispositivos de apoyo para la vida diaria o la comunicación alternativa: 500 €

() Elevador salva escalas con o sin silla/oruga salva escalas: 2.000,00 €

- Sentando elevador bañera: 400€

() Elevador WC: 160,00 €

() Grúa bipedestación o techo: 1.500,00 €

() Grúa: 1.500,00€

() Instrumental adaptado para la ingesta de alimentos: 200,00 €

() Cama hospitalaria / adaptado: 1.750,00 €

() Colchón antiescaras: 360,00 €

- () Colchón de aire con compresor: 60,00 €
- () Material coclear: 1.500 €
- () Obtención del carnet de conducir para personas con discapacidad física que necesiten adaptación del vehículo: 740€
- () Pedalera: 44,95 €
- () Puesto bañera: 110,00 €
- () Asiento giratorio de bañera: 260,00 €
- () Somier cama hospitalaria: 360,00 €
- () Tabla de transferencias: 60,00 €
- () Tableta auxiliar para cama hospitalaria: 110,00 €
- () Trapecio incorporador: 210,00 €

-Reparación de conceptos que se subvencionan: 550€

- Material de conceptos que se subvencionan (pilas, baterías, etc.): 150€

5.3 Tratamientos profesionales sociosanitarios:

Incluyen intervenciones profesionales de psicomotricidad, logopedia, tratamiento psicopedagógico, tratamiento psicoterapéutico, fisioterapia y otros tratamientos similares con la misma finalidad: 1.650€

6.Financiación e importe máximo

6.1 Las ayudas que se otorguen en el marco de estas bases se harán con cargo a la partida y por el importe máximo que se establece a la convocatoria. En el supuesto de que las solicitudes superen el límite presupuestario de la convocatoria, se priorizarán las solicitudes con el nivel de renta más bajo.

6.2 Las ayudas no pueden superar de forma aislada y con concurrencia con otras ayudas, el coste de la necesidad a atender. Los gastos realizados tienen que corresponder al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

6.3 El importe individual máximo y por todos los conceptos que se puede conceder por beneficiario es de 2900€.

6.4 El importe de las ayudas, aparte del límite total máximo por beneficiario anterior y el límite máximo por concepto del baremo de la base quinta, estará sujeto a un porcentaje máximo sobre el concepto subvencionable en función de la capacidad de renta de la unidad familiar calculada en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual a 14 pagas, según la mesa adjunta

% ayuda según renta	100%	75%	65%	50%	30%
Nivel renta Unidad familiar (anual)	Menos IPREM anual (14 pagas) *1	Menos IPREM anual (14 pagas)*1'5	Menos IPREM anual (14 pagas) *2	Menos IPREM anual (14 pagas)*2'5	Menos IPREM anual (14 pagas) *3
1 Miembro	8.400€	12.600€	16.800€	21.000€	25.200€
Unidad familiar 2 miembros	11.340€	17.010€	22.680€	28.350€	34.020€
Unidad familiar 3 miembros	14.175€	21.262,50€	28.350€	35.437,50€	42.525€
Unidad familiar 4 miembros o mas	17.010€	25.515€	34.020€	42.525€	51.030€

*VALOR OFICIAL IPREM 2024 (8.400€/14 pagas)

6.5 Los solicitantes, los cuales, su renta de la unidad familiar supere el IPREM anual (14 pagas) multiplicado por 3, no tendrán derecho a la ayuda.

6.6. Se consideran miembros computables de la unidad familiar:

- En el caso de beneficiarios mayores de edad, serán miembros computables el/la beneficiario/a y el/la sede/suya cónyuge o persona



ligada por análoga relación de afectividad a la conyugal.

- En el caso de beneficiarios menores de edad, serán miembros computables lo menor beneficiario, los responsables legales que convivan con él y los demás hijos menores de edad a su cargo.

6.7 Cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar

Para los que han presentado la declaración de la renta:

La renta se obtendrá de la suma de la base imponible general (casilla 435 de la declaración de la renta del año 2023), con la base imponible del ahorro (casilla 460 de la declaración de la renta del año 2023) y se resta la cuota resultante de la declaración (casilla 595 de la declaración de la renta 2023).

Para los que no han presentado la declaración de la renta, por no estar obligados, pero han obtenido ingresos:

Sus datos económicos figurarán a la Agencia Tributaria y se tendrán en cuenta para sumarlos a la renta de la unidad familiar.

7. Régimen de las subvenciones

Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra solicitada por el mismo concepto a otra institución.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no serán incompatibles entre sí, siempre que estén dentro del límite de la cantidad subvencionable prevista en su punto 6.3 de estas bases.

Estas subvenciones no generan ningún derecho a la obtención otros, en ejercicios posteriores.

8. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consell Insular de Formentera presentado en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), situada en la calle de Ramon Llull n.º 6 de Sant Francesc, o en cualquier de las formas establecidas al arte. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según modelo que figura como anexo Y de esta convocatoria).

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contadores desde el día siguiente a haberse publicado esta convocatoria en el Boletín oficial de las Islas Baleares (BOIB), de acuerdo con el establecido en el artículo 30.2 de la ley 39/2018. Se excluyen del cómputo los sábados, domingos y los días declarados festivos.

La solicitud tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

ANEXO 1

-Identificación de la persona solicitante. Si procede, la identificación de la persona representando debidamente autorizada.

- Certificado del grado de discapacidad, igual o superior al 33% emitido por la autoridad competente. Y las personas que acrediten su discapacidad mediante documento donde conste que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tienen reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, hace falta que presenten fotocopia del documento donde conste la resolución emitida por la Seguridad social e informe técnico profesional de los servicios públicos en que se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad.

-Certificado empadronamiento.

- Certificado de convivencia.

- Declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar mayores de edad correspondiente al ejercicio 2023. En caso de no estar obligado a hacerla, se tendrá que aportar el certificado de renta expedido por la Agencia Tributaria.

- Facturas originales pagadas, emitidas entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo del 2024, a nombre de la persona beneficiaria justificativas de los gastos originados, objeto de subvención. En caso de que el beneficiario fuera un menor, la factura tendrá que ir a nombre del solicitante (padre, madre o representante legal), indicando el concepto y el nombre del menor destinatario de la prestación o servicio. En el supuesto de que se conceda la subvención solicitada, se estampillará sobre el original de la factura, sello o diligencia acreditativa de la cantidad otorgada por el CIF. En caso de obras, copia compulsada de la solicitud de licencia de obras correspondiente.



- El impreso TG-002 de solicitud de transferencia bancaria, rellenado y sellado por el director de la entidad bancaria correspondiente (podréis encontrar este documento en el Área de Bienestar Social del Consell Insular de Formentera y a la Oficina de Atención al Ciudadano), u otro documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, como una fotocopia de la cartilla o certificado bancario, si procede. Todos estos documentos tienen que ir a nombre de la persona beneficiaria. En caso de que el beneficiario fuera un menor, los mencionados documentos tendrán que ir a nombre del solicitante (padre, madre o representante legal).

- Certificado de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones ante el Consell Insular de Formentera, la delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería general de la Seguridad Social.

- Declaración responsable (Incluida al anexo 2 de estas Bases)

- Cualquier otro documento que consideráis oportuno aportar.

· Ayudas técnicas:

En las ayudas técnicas se podrá requerir la presentación de la prescripción técnica del profesional correspondiente.

· Prótesis y ortesis:

Se podrá requerir la presentación de la prescripción técnica del profesional correspondiente.

Si la instancia o documentación presentadas fueran incorrectas o incompletas, el Consell Insular de Formentera (CIF) requerirá la enmienda o que acompañe los documentos preceptivos que tendrán que aportarse en el plazo de diez días, a partir del correspondiente requerimiento. Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular de Formentera considerará que cejan en su petición, previa resolución, de acuerdo con el arte. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Comisión técnica evaluadora

De acuerdo con el que establece el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, se constituirá la Comisión Técnica Evaluadora. Se trata de un órgano colegiado formado por cinco miembros que designará el consejero/ la consejera responsable del área de Bienestar Social del Consell Insular de Formentera.

La Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a. Trabajador/a social del área de Bienestar Social o, si procede, la coordinadora del área de Bienestar Social.
- Secretario/aria: secretario/aria del Consell Insular de Formentera o, si procede, funcionario/aria en quien delegue.
- Vocales: tres técnicos del Área de Bienestar Social

La Comisión Técnica Evaluadora tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes.
- Analizar y valorar las solicitudes.
- Formular el informe propuesta de concesión o denegación de las ayudas, debidamente motivado, que ha de servir de base para elaborar la resolución.

10. Instrucción

El órgano instructor del procedimiento es el área de Bienestar Social del Consell Insular de Formentera, que tiene que llevar a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que dictar resolución, en el marco del artículo 16 Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

Corresponde al órgano instructor, entre otros de otros aspectos:

1. Resolver las dudas de interpretación que puedan surgir en relación con las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria.
2. Solicitar el informe a la Comisión Evaluadora.
3. Solicitar los informes que sean necesarios para elaborar la propuesta de resolución.
4. Requerir los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

11. Resolución y notificación



Fundadamente en el informe propuesta de la Comisión Evaluadora, el/la consejero/ra del área de Bienestar Social, elevará propuesta a la Junta de Gobierno. Esta, como órgano competente, es la encargada de decidir la concesión o denegación de las subvenciones, y expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de subvención y la cuantía, así como de las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Posteriormente, y una vez justificado por parte de los solicitantes los gastos realizados, se dictará una Resolución de Presidencia con esta lista de subvenciones otorgadas y denegadas, la cual se notificará a todos los interesados, y se publicará al BOIB.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha de su presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución exprese, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución de Presidencia se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación, al efecto previsto al arte.42 del a Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con el arte. 34.2.c del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, y también a la página web: www.consellinsulardeformentera.cat

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados, entre otros de otros aspectos, a:

- Destinar el importe de la subvención al objeto para el cual se ha solicitado.
- Facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe la Conselleria de Bienestar Social del Consell Insular de Formentera (CIF).

13. Pago de la subvención

El pago de la subvención se tramitará únicamente una vez realizadas los gastos objeto de subvención, lo cual se acreditará mediante informe de los técnicos del área de Bienestar Social del CIF.

14. Rescisión de la colaboración

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta convocatoria por parte de las personas beneficiarias, dará derecho al CIF a rescindir la subvención, con pérdida por parte de la persona beneficiaria de las subvenciones correspondientes.

15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas subvenciones será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Las personas interesadas podrán solicitar a la administración el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, la persona interesada autoriza a el Consell Insular de Formentera a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

16. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas a estas bases por parte de las personas beneficiarias, puede dar lugar al régimen sancionador previsto a la normativa vigente.

17. Recursos

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer, o bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, es decir, ante la Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en el plazo de un mes desde la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Palma (Mallorca), en el plazo de dos meses desde la notificación.

18. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en aquello que no esté previsto, por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por el Plan Estratégico de



Subvenciones para el 2022 y el primer semestre de 2023, aprobado por sesión ordinaria el día 25 de febrero de 2022 del Pleno del Consell Insular de Formentera, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en todo aquello que esté de aplicación.

19. Publicación y entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación al Boletín oficial de las Islas Baleares.

Formentera, *(firmado electrónicamente: 16 de septiembre de 2024)*

El presidente

Lorenzo Córdoba Mari



Anexo 1

Solicitud de subvenciones públicas individuales a personas mayores de 65 años y personas con discapacidad

() Persona mayor de 65 años

() Persona con discapacidad

Subvenciones que se solicitan

Concepto	Importe

Datos de la persona mayor o persona con discapacidad

Nombre y apellidos	DNI
Fecha de nacimiento	Estado civil
Domicilio	Código postal
Localidad	Provincia
Nacionalidad	Teléfono
Tipo de discapacidad	Grado
Provincia de reconocimiento	Fecha de certificado

() Para personas en edad escolar

Centro escolar	Curso
Dirección	

Comunicación del Consell Insular de Formentera:

En aplicación de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Los datos de carácter personal que tienen que facilitar por obtención de esta solicitud, se incluirán a la base de datos del Consell Insular de Formentera.
- Todos los datos son de carácter obligatorio.
- La negativa a suministrar los datos indicados a la presente solicitud comportará que no sea aceptada.

Las solicitudes se pueden entregar, con todos los documentos que se anexan, a la oficina de la OAC (Oficina de Atención Ciudadana). Por cualquier información: Área de Bienestar Social - Teléfono: 971 32 12 71 - benestarsocial@conselldeformentera.cat

Personas que conviven con la persona beneficiaria

Nombre y apellidos	Parentesco	DNI	Fecha nacimiento

Datos de la persona representante

Nombre y apellidos	DNI
Fecha nacimiento	Estado civil
Dirección	Código postal
Localidad	Provincia
Nacionalidad	Teléfono
Relación con el solicitante	
Título de representación (*)	

* Patria potestad, tutor/a, guardador/a de hecho, etc.

AUTORIZO:

- () Al Consell Insular de Formentera que solicite certificado de encontrarme al corriente de pago de las obligaciones ante el Consell Insular de Formentera, la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la consulta de los datos fiscales por el solicitante, o como en su caso, por otros miembros de la unidad familiar al efecto que la mencionada información sea adjuntada al expediente de solicitud de subvenciones individuales por personas mayores y personas con discapacidad.
- () Al Consell Insular de Formentera a comprobar los datos de todo lo núcleo familiar del padrón de habitantes de mí domicilio.
- () Al Consell Insular de Formentera que solicite la declaración de la renta de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad correspondiente al ejercicio 2023.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/124/1171139>





Anexo 2
Declaración responsable

Nombre y apellidos	DNI
Fecha de nacimiento	Teléfono
Dirección	Código postal
Localidad	Provincia

Declaro, bajo mi responsabilidad:

- () Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases para poder solicitar la subvención ante esta Corporación.
- () Que no incurso en ninguno de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, para ser persona beneficiaria.

Lo cual, se hace constar por parte de la persona interesada, a los efectos oportunos.

Formentera, de 2024

Sr. Presidente del Consell Insular de Formentera